



REACTIVACION, PRORROGA DE PLAZO,  
AUMENTO DE CAPITAL, REFORMA Y  
CODIFICACION DE ESTATUTOS DE LA  
COMPANIA ANONIMA LABORATORIO DR. A  
BJARNER C.A. en liquidación.-----  
CUANTIA: S/. 120'000.000.00.-----  
-----

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas,  
Republica del Ecuador, el veve de agosto de mil novecientos  
noventa, ante mi, Abogado EUGENIO RAMIREZ BOHORQUEZ, Notario  
Titular Vigésimo Octavo de este Cantón, comparece el señor  
Doctor CHRISTIAN BJARNER ELIZALDE, casado, doctor en Química y  
Farmacia, a nombre y en representación, en su calidad de  
Gerente General, de LABORATORIOS DR. A. BJARNER C. A. en  
liquidación; el compareciente es mayor de edad, ecuatoriano,  
domiciliado en esta ciudad, capaz para obligarse y contratar, a  
quien de conocerlo, doy fe. Bien instruido en el objeto y  
resultados de esta escritura de reactivación, prórroga de  
plazo, aumento de capital, reforma y codificación de estatutos,  
a la que procede como queda expresado y con amplia y entera  
libertad; para su otorgamiento, me presentó la minuta del tenor  
siguiente: SEÑOR NOTARIO: Sírvase incorporar en el Registro de  
Escrituras Públicas a su cargo; una de la cual conste, lo  
siguiente: CLAUSULA PRIMERA: INTERVINIENTES: Intervienen en el  
otorgamiento y suscripción de la presente escritura y formulan  
las declaraciones en ella contenidas, el señor Doctor CHRISTIAN  
BJARNER ELIZALDE, a nombre y en representación, en su calidad  
de Gerente General de la Compañía Anónima LABORATORIOS DR. A.

Ab. Eugenio S. Ramirez  
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO  
GUAYAQUIL

BJARNER C.A. en liquidación, calidad que acredita con el nombramiento acompañado, y además, debidamente autorizado por la Junta General Extraordinaria de Accionistas de dicha compañía, celebrada el nueve de Agosto de mil novecientos noventa, cuya copia acompaña para que forme parte integrante y principal de la presente escritura.- CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES: El doctor Christian Bjarner Elizalde, por los derechos que representa, expresa: UNO) Que mediante escritura pública, autorizada por el Notario Cuarto de Guayaquil, señor Licenciado Gustavo Falconi Ledesma, el treinta de Marzo de mil novecientos cincuenta, se constituyó con domicilio en Guayaquil, la Compañía Anónima LABORATORIOS DR. A. BJARNER PRODUCTOS FARMACEUTICOS ECU C.A., escritura que se inscribió en el Registro Mercantil, el cuatro de Abril de mil novecientos cincuenta; DOS) Que posteriormente mediante escrituras autorizadas por los Notarios Septimo de Guayaquil Doctor Tuelmo Torres Crespo, el ocho de Abril de mil novecientos sesenta i cinco, Cuarto de Guayaquil, Doctor Gustavo Falconi Ledesma, el diecinueve de Diciembre de mil novecientos sesenta i dos, Septimo de Guayaquil, Doctor Jorge Maldonado Renella, el trece de Julio de mil novecientos ochenta i uno y Notario Cuarto Tercero de Guayaquil, Doctora Norma Plaza de García, el treinta de Septiembre de mil novecientos ochenta i siete, referidos estatutos resaltado el cambio de denominación a LABORATORIOS DR. A. BJARNER C.A.; TRES) Que la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Compañía de su representación, para suspender definitivamente los efectos de la resolución número noventa-dos-tres-uno-cero-cero-cero-dos mil trescientos treinta



000000 3

i tres del Subintendente de Compañías, expedida el ocho de agosto de mil novecientos noventa, publicada e inscrita el nueve de los mismos mes y año, por unanimidad de los accionistas que representaban la totalidad del capital social suscrito y pagado, resolvió reactivar la compañía, fijar o prorrogar su plazo de duración, aumentar su capital social y reformar y codificar sus estatutos, autorizando al compareciente como su representante legal, para que formule las declaraciones pertinentes.- TERCERA: DECLARACIONES: Con los antecedentes expuestos, el señor Doctor Christian Bjarner Elizalde, por los derechos que representa en su calidad de Gerente General, de LABORATORIOS DR. A. BJARNER C.A. en liquidación, y en cumplimiento de lo resuelto en la Junta General Extraordinaria de Accionistas de dicha compañía, celebrada el nueve de agosto de mil novecientos noventa, declara: UNO) Reactivada la compañía anónima LABORATORIOS DR. A. BJARNER C.A., toda vez que ha superado la causa que motivó su disolución, retrotrayendo los efectos de esta reactivación a la fecha en que venció el plazo de duración previsto en los estatutos sociales. En consecuencia, luego de aprobada e inscrita esta escritura y publicado el extracto, la compañía nombrada continuará legalmente el desenvolvimiento de su vida activa y en la realización de las operaciones productivas previstas en sus estatutos sociales, aclarando, además, que tales actividades no se han interrumpido en moneto alguno. DOS) Fijar o prorrogar a cien años el plazo de duración de la compañía, plazo que se contará desde el cuatro de abril de mil novecientos cincuenta, fecha en que se inscribió en el Registro

Ab. Eugenio S. Ramirez  
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO  
GUAYAQUIL

1000

Mercantil la escritura que contiene el contrato constitutivo de la compañía. TRES) Elevar el capital social de la compañía en CIENTO VEINTE MILLONES DE SUCRES, mediante la emisión de ciento veinte mil acciones nuevas, ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una, acciones que se pagarán, parte, mediante la capitalización de reservas provenientes de la revalorización de activos fijos, reserva que alcanza a la suma de CIENTO ONCE MILLONES DOSCIENTOS QUINCE MIL VEINTICINCO SUCRES DIECINUEVE CENTAVOS, y, el saldo con cargo y mediante la capitalización del monto necesario de la reserva facultativa. Aún cuando el monto que la reserva proveniente de la revalorización de activos fijos fue determinada por la Superintendencia de Compañías, si el monto de esas reservas sufre algún cambio en menos, dicha diferencia será igualmente cubierta con cargo a la reserva facultativa. CUATRO) Entregar a los actuales accionistas las acciones que se emiten por el aumento de capital, sin desembolso alguno y a prorrata de las que mantiene en propiedad. En razón de ello, dichas acciones se distribuyen así: Ingeniero Mariano González Portés, recibirá veinticuatro acciones; Diana Bjarner Elizalde de González, recibirá cuarenta i tres mil cuatrocientas ocho acciones; Doctor Christian Bjarner Elizalde, recibirá cuarenta i tres mil cuatrocientas setenta i seis acciones; Herederos del Doctor Christian Bjarner Dunn, recibirán treinta i tres mil dieciseis acciones; Christian y Diana Bjarner Elizalde, recibirán en copropiedad veintiocho acciones; y Laboratorios BIFARMA C.A. y Laboratorios ECU C. LTDA., recibirán, cada una, veinticuatro acciones.- Todos los accionistas nombrados son ecuatorianos y



000000 4

domiciliados en Guayaquil. CINCO) Reformados integralmente los estatutos sociales en los términos indicados en el Acta de la Sesión de Junta General Extraordinaria de Accionistas, celebrada el nueve de agosto de mil novecientos noventa, a las trece horas, que se acompaña para que forme parte integrante principal de la presente escritura. Agregue usted, señor Notario, las demás formalidades de estilo para el perfeccionamiento y validez de la presente escritura.- Firmado) Doctor Rómulo Gallegos Vallejo. Abogado. Matrícula ciento cincuenta i cinco.=== ACTA DE LA SESION DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPANIA LABORATORIOS DR. A. BJARNER C. A. en liquidación, celebrada el nueve de agosto de mil novecientos noventa. En Guayaquil, a los nueve días del mes de agosto de mil novecientos noventa, a las trece horas, se reúne la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Compañía Laboratorios Dr. A. Bjarner C.A. en liquidación, a la que concurren los accionistas señores Ingeniero Mariano Gonzalez Portés, por sus propios derechos, titular y propietario de seis acciones; Dr. Christian Bjarner Elizalde, por sus propios derechos, titular y propietario de diez mil ochocientos setenta i nueve acciones y por los derechos que representa en su calidad de Gerente General de las Compañías Laboratorios Bifarma C.A. y Laboratorios Ecu C. LTDA., titulares y propietarias de seis acciones cada una; Diana Bjarner Elizalde de González, por sus propios derechos, titular y propietaria de diez mil ochocientos cincuenta i dos acciones y por los derechos que representa, de acuerdo a carta poder que se archiva de los herederos del Doctor Christian

*[Handwritten signature]*  
 Ab. Eugenio S. Rasmussen  
 NOTARIO VIGESIMO OCTAVO  
 GUAYAQUIL

Bjarner Dunn, titulares y propietarios de ocho mil doscientas cincuenta i cuatro acciones; y, finalmente la señora Diana Bjarner de González, conforme a la carta que se archiva representará las siete acciones que mantiene en copropiedad con el Doctor Christian Bjarner Elizalde. Concorre también, la señora María Eugenia Febres Cordero de Bjarner, para dejar constancia de su autorización a su cónyuge doctor Christian Bjarner Elizalde, por todas las resoluciones que se adopte en la presente Junta. Con la concurrencia de los cónyuges Ingeniero Mariano González Portés y Diana Bjarner Elizalde de González, dejan expresa constancia de la autorización mutua por las resoluciones de esta Junta. Todas las acciones son ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una. Se encuentra en esta forma representada la totalidad del capital social suscrito y pagado que asciende a TREINTA MILLONES DE SUCRES, dividido en treinta mil acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una. Preside la sesión el Presidente de la Compañía Ingeniero Mariano González Portés y actúa de Secretario el señor Doctor Christian Bjarner Elizalde, Gerente General de la Compañía. El Presidente declara instalada la sesión luego que por Secretaría se certifica el cumplimiento de la diligencia que prescribe el artículo doscientos ochenta i uno de la Ley de Compañías y de obtener el asentimiento unanime de los accionistas -que como se deja anotado representan la totalidad del capital social suscrito y pagado- sobre los puntos a tratarse en esta sesión y de que esta se lleve a cabo sin el requisito de convocatoria previa, al amparo de lo dispuesto en el artículo doscientos ochenta de la misma ley



000000 5

antes citada. El Presidente manifiesta que por causas ajenas al control de la administración y de la compañía, esta se encuentra incurso en la previsión del numeral primero del artículo Cuarto de la Ley número treinta i uno, concordante con el inciso tercero del artículo once de la misma ley, esto es, se encuentra disuelta de pleno derecho, por vencimiento del plazo, situación que informó a los señores accionistas, quienes expresaron que no siendo su ánimo terminar con las operaciones de la compañía, debía procederse inmediatamente a la reactivación. Que la reactivación impone el presupuesto de que la compañía se encuentre en estado de liquidación, por ello, se gestionó y obtuvo de la Superintendencia de Compañías, tal declaratoria, como consta de la resolución número noventa-dos-tres-uno-cero cero cero dos mil trescientos treinta i tres, dictada el día de ayer, ocho de agosto de mil novecientos noventa, por el señor Subintendente de Compañías, publicada e inscrita hoy, nueve de agosto de mil novecientos noventa. Que en este estado, ésta Junta General puede legalmente resolver la reactivación de la compañía, fijar un nuevo plazo de duración, implementar y capital y reformar sus estatutos. La Junta luego de discutir y deliberar sobre los asuntos planteados, por unanimidad, resueltos: UNO) Reactivar a la Compañía Anónima LABORATORIOS DR. A. BJARNER C.A., actualmente en estado de liquidación, retrotrayendo los efectos de la reactivación a la fecha en que venció el plazo de duración previsto en los estatutos sociales; DOS) Ratificar todas las gestiones, actos y contratos realizados o celebrados por los administradores y representantes legales, desde la fecha en que se produjo la

*[Handwritten signature]*  
 Ab. Eugenio S. Ramírez  
 NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVO  
 GUAYAQUIL

tausal de disolución; TRES) Ratificar la voluntad de los accionistas de que la compañía anónima LABORATORIOS DR. A. BJARNER C. A. continúe en el desembolvimiento de su vida activa y en la realización de las operaciones productivas previstas en sus estatutos sociales, aclarando, además, que tales actividades no se han interrumpido en momento alguno; CUATRO) Fijar o prorrogar a cien años el plazo de duración de la compañía, plazo que se contará desde el cuatro de abril de mil novecientos cincuenta fecha en que se inscribió en el Registro Mercantil la escritura pública que contiene el contrato constitutivo de la compañía; CINCO) Elevar el capital social de la compañía en CIENTO VEINTE MILLONES DE SUCRES, mediante la emisión de ciento veinte mil acciones nuevas ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una; SEIS) Aprobar que las acciones que se emiten en representación del aumento de capital sean entregadas a los accionistas, sin desembolso alguno y a prorrata de las que actualmente mantienen en propiedad. En razón de ello se aprueba la siguiente distribución de acciones: Ingeniero Mariano González Portés, recibirá veinticuatro acciones; Diana Bjarner Elizalde de González, recibirá cuarenta i tres mil cuatrocientas ocho acciones; Doctor Christian Bjarner Elizalde, recibirá cuarenta i tres mil cuatrocientas setenta i seis acciones; herederos del Doctor Christian Bjarner Dunn, recibirán treinta i tres mil dieciseis acciones; Christian y Diana Bjarner Elizalde, recibirán en copropiedad veintiocho acciones; Laboratorios BIFARMA C.A., recibirá veinticuatro acciones; y, Laboratorios ECU C. LTDA., recibirá veinticuatro acciones; SIETE) Aprobar que las acciones que se



000000 6

emiten en representación del aumento de capital se paguen, parte mediante la capitalización de la totalidad de la reserva proveniente de la revalorización de activos fijos la misma que alcanza a la suma de CIENTO ONCE MILLONES DOSCIENTOS QUINCE MIL VEINTICINCO SUCRES CON DIECINUEVE CENTAVOS, y el saldo con cargo y mediante la capitalización de las reservas facultativas. Aún cuando el monto de la reserva proveniente de la revalorización de activos fijos fue determinado por la Superintendencia de Compañías, si el monto de esta reserva sufre algún cambio en menos, dicha diferencia será igualmente cubierta por cargo a las reservas facultativas:

DCHO) Aprobar la reforma y codificación de estatutos que consta a continuación, en la que se incluye las motivadas por el nuevo plazo de duración y aumento de capital social de la compañía.-

ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA ANONIMA INDUSTRIAL "LABORATORIOS DR. A. BJARNER C.A.".- CAPITULO PRIMERO: ARTICULO PRIMERO: Con la denominación de "LABORATORIOS DR. A. BJARNER C.A.", se constituyó y funciona actualmente una Compañía Anónima Industrial de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, República del Ecuador, pudiendo establecer sucursales, agencias, oficinas o corresponsalias en cualquier otro lugar, dentro o fuera del país.- ARTICULO SEGUNDO: La compañía tiene por objeto principal la elaboración de productos farmacéuticos, biológicos, cosméticos, higiénicos, químicos, veterinarios y agrícolas de toda clase, y la distribución y venta de los mismos, así como también la importación y exportación de tales productos terminados o intermedios, pudiendo importar o negociar las

AD. Eugenio Sánchez B.  
NOTARIO VICESINHO OCTAVO  
GUAYAQUIL

materias primas que se requieran para la elaboración de dichos productos, realizando todos los actos y celebrando todos los contratos directa o indirectamente necesarios para tales fines.- ARTICULO TERCERO: El plazo de duración de la Compañía será de cien años contados a partir del cuatro de abril de mil novecientos cincuenta fecha en que se inscribió en el registro Mercantil, la escritura pública que contiene su contrato constitutivo, plazo que podrá ser ampliado o restringido de acuerdo a la Ley.- CAPITULO SEGUNDO.- ARTICULO CUARTO: El capital social con que girará la Compañía será de CIENTO CINCUENTA MILLONES DE SUCRES dividido en ciento cincuenta mil acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una, numeradas del cero cero cero cero cero uno al ciento cincuenta mil, inclusive. Los títulos de las acciones podrán representar más de una de ellas y serán suscritas por el Presidente y Gerente General.- ARTICULO QUINTO: El derecho de negociar las acciones no admite limitaciones. La propiedad de las acciones nominativas que representan el capital social se prueba con la inscripción en el Libro de Acciones y Accionistas. La transferencia del dominio de las acciones nominativas se efectuará mediante nota de cesión que deberá constar en el título correspondiente o en una hoja adherida al mismo, firmada por quien la transfiera, pero para que surta efecto contra la Compañía y contra terceros deberá inscribirse la transferencia en el Libro de Acciones y Accionistas. En caso de pérdida o destrucción de un título de acción se seguirá el procedimiento previsto en la Ley de Compañías.- CAPITULO TERCERO.- ARTICULO SEXTO: La Junta General de Accionistas formada por los



000000 7

accionistas legalmente convocados y reunidos, es el Organó Supremo de la Compañía y las decisiones que adopta de conformidad con la Ley y los presentes estatutos, obligan a todos los accionistas hayan contribuido o no con su voto, o concurrido o no a la sesión. Se deja a salvo el derecho de oposición y apelación establecidos en la Ley de Compañías en los casos y mediante el procedimiento constante en la misma.-

ARTICULO SEPTIMO: Las sesiones de Junta General de Accionistas son ordinarias y extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la Compañía, las primeras una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico que principia el primero de enero y concluye el treinta i uno de Diciembre de cada año; las otras, en cualquier época en que fueren convocadas.- ARTICULO OCTAVO: Las Juntas

Generales serán convocadas por el Presidente o Gerente General por propia iniciativa o a petición de accionistas que representen a lo menos el veinticinco por ciento del capital social, mediante un aviso que se publicará en uno de los periódicos de mayor circulación en Guayaquil, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión. En toda

convocatoria se indicará el lugar, día, hora y objeto de la reunión y toda resolución sobre un punto no señalado en ella será nulo.- ARTICULO NOVENO: No obstante lo dispuesto en el artículo anterior, la Junta se entenderá convocada y válidamente constituida para deliberar y tomar resoluciones, en

cualquier tiempo y lugar del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes -que deberán suscribir el Acta bajo

Ab. Eugenio S. Ramirez  
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO  
GUAYAQUIL

sanción de nulidad- acepten por unanimidad la celebración de la Junta. El o los accionistas podrán oponerse a la discusión de los puntos sobre los cuales no se consideren suficientemente informados.- ARTICULO DECIMO: Salvo las excepciones previstas en la Ley de Compañías o estos Estatutos, el quórum para que una Junta General de Accionistas pueda considerarse válidamente constituida para deliberar, debe estar formada por un número de accionistas que representen más del cincuenta por ciento del capital pagado, en tratándose de primera convocatoria. En segunda convocatoria se reunirá con el número de accionistas que concurren cualquiera sea el capital que representen, debiéndose advertir, expresamente de este particular en la convocatoria que se haga.- ARTICULO DECIMO PRIMERO: Salvo las excepciones previstas en la Ley de Compañías, o estos estatutos, las decisiones de las Juntas Generales serán tomadas por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la sesión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. Todas las acciones dan derecho a voto y se ejercerán en proporción a su valor pagado. Cada acción liberada da derecho a un voto.- ARTICULO DECIMO SEGUNDO: Las actas de las deliberaciones y acuerdos de las Juntas Generales serán llevadas en hojas móviles escritas a máquina, cumpliéndose todo lo establecido en el Reglamento expedido por la Superintendencia de Compañías y autorizadas por el Presidente y Secretario actuantes en cada sesión. Las actas podrán aprobarse en la misma sesión.- ARTICULO DECIMO TERCERO: Son atribuciones de la Junta General de Accionistas, además de las contempladas en la Ley, las siguientes: a) Nombrar al Presidente,



000000 8

Gerente General y Comisarios, conocer de sus excusas o renunciaciones o removerlos por causa justificadas y fijar la forma y monto de su remuneración; b) Conocer y resolver sobre los informes, balances, inventarios y más cuentas que deberán presentar anualmente el Gerente General y Comisarios sobre los negocios y actividades de la Compañía; c) Resolver sobre la distribución de utilidades y fijar anualmente el porcentaje destinado a los fondos de reserva legal y especiales; d) Acordar cualquier aumento o disminución del capital, la transformación, fusión, reactivación, convalidación, prórroga o disminución del plazo de la compañía y en general toda reforma a los estatutos; e) Autorizar la enajenación de los inmuebles de la Compañía; f) Resolver la creación y supresión de sucursales, agencias o corresponsalias dentro o fuera del país; g) Autorizar toda operación de crédito cuya cuantía exceda del setenta i cinco por ciento del capital social; h) Interpretar en forma obligatoria estos estatutos y resolver sobre los asuntos que no estuvieren contemplados en los mismos y para cuya decisión no haya establecida la Ley manera de resolverlos, fijando el procedimiento que estime pertinente; e, i) Dictar los acuerdos y resoluciones que estime necesarios o conducentes para la mejor marcha administrativa de la Compañía.- CAPITULO CUARTO.- ARTICULO DECIMO CUARTO: La administración de la Compañía corresponde al Presidente y Gerente General. Para la fiscalización y control contarán con un Comisario principal y un suplente. La Junta general de Accionistas a pedido del Presidente o Gerente General podrá designar Gerentes y al hacerlo fijará sus atribuciones y deberes, entre las que no

Ab. Eugenio S. Ramirez  
NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVO  
GUAYAQUIL



podrá incluirse la representación legal.- ARTICULO DECIMO QUINTO: Para el desempeño de las funciones de Presidente, Gerente General, Gerentes o Comisarios, no se requiere ser accionistas. Todos estos funcionarios durarán cinco años en sus cargos y podrán ser indefinidamente reelegidos. Aún cuando termine el período para el cual fueron elegidos los administradores y comisarios, continuarán en sus funciones, hasta ser legalmente reemplazados, salvo el caso de destitución.- ARTICULO DECIMO SEXTO: En caso de falta temporal o transitoria del Presidente, será subrogado por el Gerente General. En caso de falta temporal o transitoria del Gerente General será subrogado por el Presidente. Si la falta fuere definitiva, se estará a lo previsto en la Ley de Compañías. El subrogante ejercerá todas las funciones del subrogado.- ARTICULO DECIMO SEPTIMO: Son atribuciones del Presidente y Gerente General, a más de las fijadas en la Ley, y otras disposiciones de estos estatutos, las siguientes: a) Administrar y dirigir la Compañía y sus negocios de acuerdo a las disposiciones y planes fijados por la Junta General; b) Elaborar anualmente un informe sobre la marcha de los negocios sociales, informe que se acompañará al Balance General, Estado de la Cuenta de Pérdidas y Ganancias y el Proyecto de Distribución de utilidades y formación de los fondos de reserva legal, documentos que serán sometidos a consideración y resolución de la Junta General de Accionistas; c) Nombrar, remover y fijar sueldos y salarios de los empleados y trabajadores de la compañía; d) Suscribir, aceptar, pagar, endosar, protestar y cancelar letras de cambio, pagarés



000000 9

mercantiles y más títulos de créditos en relación a los negocios sociales; e) Abrir cuentas bancarias, hacer depósitos en ellas y retirar parte o la totalidad de los mismos mediante cheques, libranzas, ordenes de pago u otras formas que lo estime conveniente y siempre en relación con el giro de los negocios de la compañía; f) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones y declaraciones de la Junta General.- ARTICULO DECIMO OCTAVO: ~~La representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, en todos los actos y contratos y ante cualquier persona, autoridad o institución la ejercerán individualmente el Presidente y el Gerente General. Los representantes legales legitimarán su intervención con el nombramiento aceptado e inscrito en el Registro Mercantil, y, además cuando fueren necesarios, la autorización de la Junta General.- ARTICULO DECIMO NOVENO: La Junta General de Accionistas nombrará cada cinco años un Comisario principal y un suplente. Tendrá a su cargo la inscripción, vigilancia y fiscalización de todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la Compañía. El Comisario presentará anualmente un informe a la Junta General sobre las cuentas y balances y la gestión de los administradores de la Compañía. La Junta General puede pedir a los comisarios, en cualquier momento, información relacionada con la vida económica de la compañía.- CAPITULO QUINTO.- ARTICULO VIGESIMO: La compañía se disolverá por resolución de la Junta General de Accionistas o por una de las causales previstas en la Ley de Compañías. Resuelta la disolución, la compañía entrará en liquidación y el Gerente General ejercerá~~

Ab. Eugenio S. Ramirez  
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO  
GUAYAQUIL

las funciones de Liquidador, en tanto la Junta General no resuelva lo contrario. La liquidación se ajustará a las normas que determine la Junta General de Accionistas y en lo no previsto se aplicará la Ley de Compañías.- NUEVE: Declarar que por resoluciones precedentes quedan sin efecto practivo las adoptadas en las Juntas Generales de Accionistas de quince de Febrero y dieciseis de Julio de mil novecientos noventa y, consecuentemente, las escrituras públicas que las contienen, autorizadas por el Notario Vigésimo Octavo de Guayaquil, Abogado Eugenio Ramírez Bohórquez, el quince de Febrero y treinta i uno de Julio de mil novecientos noventa; DIEZ) Autorizar al Gerente General para que formule las declaraciones y realice las diligencias y tramites necesarios para el perfeccionamiento y validez de las resoluciones precedentes. Por no haber otro asunto que tratar, se concede un momento de receso para la redacción de la presente acta la misma que luego de reinstalada la sesión es aprobada y suscrita por todos los presentes y representados, conjuntamente con el Presidente y Secretario actuantes.- f) Ingeniero Mariano González Portés, Presidente.- f) Diana Bjarner de González, p.s.p.d. y p.l.q.r. f) LABORATORIOS ECU C. LTDA.- Doctor Christian Bjarner Elizalde.- f) LABORATORIOS BIFARMA C.A. Doctor Chistian Bjarner Elizalde.- f) María Eugenia Febres Cordero de Bjarner.- f) Doctor Christian Bjaerne Elizalde, Secretario.- CERTIFICO que la copia que antecede es igual a su original y corresponde al Acta de la Sesión de Junta General Extarordinaria de Accionistas de LABORATORIOS DR. A. BJARNER C.A. en liquidación, celebrada hoy nueve de agosto de mil novecientos noventa.-



00000010

Firmado) Doctor Christian Bjarner Elizalde. Gerente General-Secretario.- Son copias.- El otorgante aprueba en todas sus partes el contenido del presente instrumento, dejándolo elevado a escritura pública para que surta sus efectos legales.- Queda agregado el Nombramiento de Gerente General del compareciente.- La cuantía de la presente escritura es la cantidad de CIENTO VEINTE MILLONES DE SUCRES.- Leída esta escritura de principio a fin, por mi el Notario, en alta voz, al otorgante, éste la aprueba y suscribe en unidad de acto, conmigo. Doy fe.-

CC:0903240612.

CV:041-191.

RUC:0990018189001. ,

Ab. Eugenio S. Ramirez  
 Not. 210 VIGESIMO OCTAVO  
 GUAYAQUIL

**ESPACIO EN BLANCO**

803  
A-50

00000611



# Laboratorios



*Dr. A. Bjarner C.A.*  
Este es el documento de notaría que se otorga en virtud de la escritura pública de fecha 30 de Marzo de 1950, en la que se otorga el cargo de Gerente General de la Compañía LABORATORIOS DR. A. BJARNER C.A. a favor de Christian Bjarner Elizalde y se declara que el mismo ha sido aceptado por el interesado en la forma que se indica en el presente documento. Guayaquil, Ecuador, febrero 27 de 1990.

Doctor  
Christian Bjarner Elizalde  
Ciudad.-

Estimado Doctor:

Cúmpleme manifestarle que en Junta General Extraordinaria de Accionistas, celebrada el día de hoy, fué reelegido para desempeñar el cargo de GERENTE GENERAL de la Compañía LABORATORIOS DR. A. BJARNER C.A., otorgada el 30 de Marzo de 1950, según escritura pública autorizada por el Notario Cuarto del Cantón la misma que fué inscrita en el Registro Mercantil el 4 de Abril de 1950.

El cargo lo desempeñará usted por el período de CINCO AÑOS a partir de la fecha indicada, según lo dispone el Artículo Décimo Séptimo de los Estatutos, según escritura otorgada el 19 de Dic/72 ante el Dr. Gustavo Falconi, e inscrita Feb. 6/73. Sus funciones como Gerente General serán las de actuar como Representante Legal de esta Empresa en asuntos judiciales y extrajudiciales, conjunto o separadamente con el Presidente, de acuerdo al Art. Décimo Octavo según escritura Dic. 19/72. Atentamente,

*Mariano González Portes*  
Ing. Mariano González Portes  
PRESIDENTE

HAZON: Acepto el cargo de Gerente General de esta Compañía, para el cual he sido reelegido por el lapso de cinco años.

*Christian Bjarner Elizalde*  
Dr. Christian Bjarner Elizalde

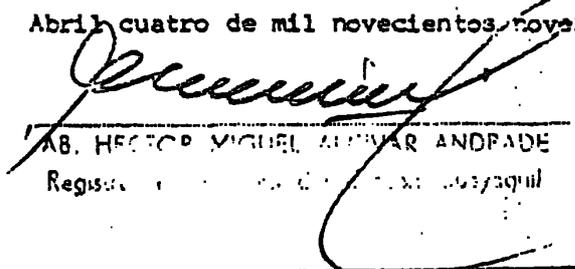
Guayaquil, febrero 27 de 1990

Queda ins-

*Eugenio S. Ramírez B.*  
Ab. Eugenio S. Ramírez B.  
NOTARIO VICESIBO CUARTO  
GUAYAQUIL

10098

crita este Nombramiento de Gerente General de LABORATORIOS DR. A. BJARNER C.A., de fojas 11.712 a 11.713, número 3.580 del Registro Mercantil y anotado bajo el número 5.442 del Repertorio.- Archivándose los comprobantes de pago por Impuesto de Registro y Defensa Nacional.- Guayaquil, Abril cuatro de mil novecientos noventa - El Registrador Mercantil.-

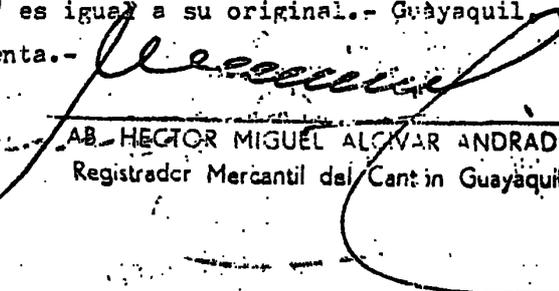
  
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE  
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil



REGISTRO MERCANTIL CANTON GUIL.  
Valor pagado por este trabajo  
SI. 1.600 <sup>10/100</sup> -

Abogado Héctor Alcívar Andrade, Registrador Mercantil del Cantón, certifica que la presente fotocopia de Nombramiento de Gerente General de "LABORATORIOS DR. A. BJARNER C.A." es igual a su original.- Guayaquil, cinco de Junio de mil novecientos noventa.-



  
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE  
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

00000012

Se otorgó ante mí; en fe de ello confiero esta QUINTA COPIA de la escritura de REACTIVACION, PRORROGA DE PLAZO, AUMENTO DE CAPITAL, REFORMA Y CODIFICACION DE ESTATUTOS DE LA COMPANIA ANONIMA LABORATORIO DR. A. BJARNER C.A., EN LIQUIDACION, que sello y firmo en Guayaquil, a nueve de Agosto de mil novecientos noventa.



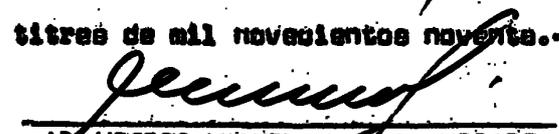
*[Handwritten Signature]*  
Ab. Eugenio S. Ramírez B,  
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO  
GUAYAQUIL

**C e r t i f i c o :** que con fecha de hoy, y en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución No. 90-2-3-1-0002491, dictada por el Subintendente de Derecho Societario de la Intendencia de Compañías, el veintitres de Agosto del presente año, queda inscrita esta escritura, la misma que contiene la REACTIVACION, AUMENTO DE CAPITAL, PRORROGA DE PLAZO, REFORMA Y CODIFICACION DE ESTATUTOS de LABORATORIOS DR. A. BJARNER C. A., de fojas 19.787 a 19.806, Número 2.209 del Registro Mercantil, Rubro de Industriales y anotada bajo el número 14.084 del Repertorio.- Guayaquil, Agosto veintitres de mil novecientos noventa.- El Registrador Mercantil.-

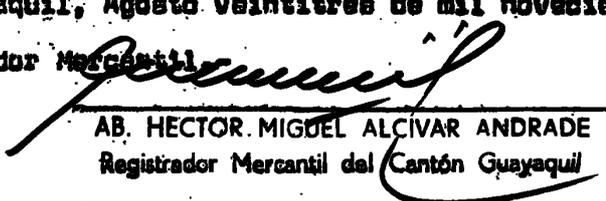
*[Handwritten Signature]*  
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE  
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

**C e r t i f i c o :** que con fecha de hoy, se tomó nota de esta escritura a fojas 812 y 5.396 del Registro Mercantil, de mil novecientos cincuenta y mil novecientos sesenta y cinco, en su orden; a fojas 342, 9.065 y 4.221 del Registro Mercantil, Rubro de Industriales, de mil novecientos setenta y uno, mil novecientos ochenta y uno y mil novecientos ochenta y ocho, respectiva-

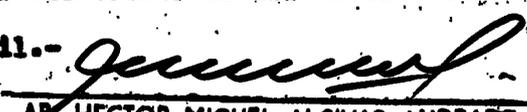
mente; y, a foja 18.428 del mismo Registro, del presente año, el margen de las inscripciones correspondientes.- Guayaquil, Agosto veintitres de mil novecientos noventa.- El Registrador Mercantil.-

  
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE  
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

**C e r t i f i c o :** que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733 dictado por el Presidente de la República el 22 de Agosto de 1.975, publicado en el Registro Oficial número 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Guayaquil, Agosto veintitres de mil novecientos noventa.- El Registrador Mercantil.-

  
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE  
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

**C e r t i f i c o :** que con fecha de hoy, queda archivado el comprobante de Autorización otorgado por la Cámara de Industrias de Guayaquil, a LABORATORIOS DR. A. BJARNER C. A.- Guayaquil, Agosto veintitres de mil novecientos noventa.- El Registrador Mercantil.-

  
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE  
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil



**C.E.R.T.I.F.I.C.O.:** Que en esta fecha he tomado nota en el margen de la matriz de la escritura pública de fecha 30 de Marzo de 1.950, en la cual se constituyó la Compañía LABORATORIOS DR. A. BJARNER C.A. Se tomó nota sobre el contenido de la Resolución No. 90-2-3-1-0002491, de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, de fecha 23 de Agosto de 1.990. Se aprobó LA REACTIVACION, PRORROGA DE PLAZO, REBENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPANIA ANTE NOMBRADA .- Guayaquil, veinte y cuatro de Agosto de mil novecientos noventa.



RAZON: Siento como tal que con esta fecha y al margen de la matriz de la Escritura de Reactivación, Prórroga de plazo, Aumento de Capital, Reforma y Codificación de Estatutos de la Compañía Anónima LABORATORIOS DR. A. BJARNER C.A., otorgada ante mí el 9 de Agosto de 1990, fue aprobada la Escritura referida mediante Resolución No. 90-2-3-1-0002491 suscrita por el Intendente de Compañías de Guayaquil, Dr. Juan Trujillo Bustamante, con fecha 23 de Agosto de 1990. Guayaquil a veinticuatro de Agosto de mil novecientos noventa.-



  
Ab. Eugenio S. Ramirez B.  
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO  
GUAYAQUIL